

**EMPRESA PÚBLICA DE COMERCIALIZACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS
AGROPECUARIOS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, SERAGRO E. P**

**PLAN DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES
CIUDADANAS**

El numeral 11 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que los ecuatorianos al asumir las funciones públicas, deben rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;

El Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad";

Los artículos 204 y 207 de la Constitución de la República del Ecuador, crean la Función de Transparencia y Control Social y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, respectivamente, reconociendo al pueblo como el mandante y primer fiscalizador del poder público, en el ejercicio del derecho de participación para impulsar y establecer los mecanismos de control social en los asuntos de interés público;

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala, que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes;

El Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina, como sujetos obligados a las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana;

El artículo 91 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina como objetivos de la rendición de cuentas a los siguientes:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 98 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que los actos de la administración pública están sujetos a los principios de transparencia y publicidad. Las servidoras y los servidores públicos son responsables de sus acciones y omisiones durante el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y la ley;

El artículo 99 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que toda persona podrá interponer la acción de acceso a la información pública cuando ésta haya sido negada expresa o tácitamente, cuando haya sido entregada de forma incompleta, o no sea fidedigna;

El artículo 5; numeral 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la información que generen los sistemas de planificación y de finanzas públicas es de libre acceso, de conformidad con lo que establecen la Constitución de la República y este código. Las autoridades competentes de estos sistemas, en forma permanente y oportuna, rendirán cuentas y facilitarán los medios necesarios para el control social;

El numeral 5 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Establece el examinar y evaluar en términos de costo y tiempo, la legalidad, economía, efectividad, eficacia y transparencia, de la gestión pública;

Mediante resolución Nº. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, el pleno del CPCCS resuelve aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas;

Por lo expuesto en las instalaciones de la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización de Productos Agropecuarios de la Provincia de Orellana, SERAGRO EP, a los 11 días del mes de julio de 2025, se reúnen los miembros de la Sub- comisión liderada por SERAGRO EP, a fin de analizar las observaciones ciudadanas emitidas en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización de Productos Agropecuarios de la Provincia De Orellana, SERAGRO, EP y elaborar el Plan de Trabajo para su cumplimiento.

1. OBJETIVO

Elaborar el Plan de Trabajo para el cumplimiento de las observaciones ciudadanas, al informe de rendición de cuentas de la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización de Productos Agropecuarios de la Provincia de Orellana, SERAGRO EP, año 2024

2. PLAN DE TRABAJO

De acuerdo al acta de aportes ciudadanos al Informe de Rendición de Cuentas de la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización de Productos Agropecuarios de la Provincia de Orellana, SERAGRO EP, periodo 2024, entregados a la Empresa Pública SERAGRO EP, por los integrantes de la Asamblea Local Ciudadana de la Provincia de Orellana, se determinan las siguientes acciones.

Nº	TEMAS DE SEGUIMIENTO	ACCIONES A SEGUIR	TIEMPO	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1	Recomiendo que el trabajo que está conformado por el GADPO para ser uno de los desarrollos que pueda trabajar de manera más ética y aprender ser buenos seres humanos para servir a la ciudadanía	En el año 2025, la Empresa Pública SERAGRO EP promoverá el trabajo colaborativo, implementando principios institucionales y prácticas óptimas de atención al cliente, con el objetivo de contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario y al progreso integral de la provincia.	Anual	Gerencia General Unidad Administrativa y Operativa de SERAGRO E.P	El cumplimiento de esta recomendación permitirá fortalecer la cultura organizacional orientada al servicio ciudadano

3. CONCLUSIONES.

Se resuelve la siguiente conclusión:

- Entregar el presente Plan a la Asamblea Local Ciudadana de la Provincia de Orellana para que sea evaluado, monitoreado y se formulen las recomendaciones a la Empresa Pública de Comercialización e Industrialización de Productos Agropecuarios de la Provincia de Orellana, SERAGRO EP

Se firma la presente acta por los miembros de la subcomisión liderada por la Empresa Pública "SERAGRO EP", a los 11 días del mes de Julio del 2025.

SUBCOMISIÓN LIDERADA POR SERAGRO E.P.		
Nº	NOMBRE	FIRMA
1	Lcdo. Ángel Ronaldo Álvarez Moreno CC: 1802369007	
2	Ing. Frankenstein Oliverio Ceballos Peñafiel CC: 2100537295	